

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000135 y N° 000148-2021-UF-TMNF/INEN, de fecha 15 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, el Informe N° 000158-2022-UF-TMNF/INEN, de fecha 20 de abril de 2022, de la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica; el Informe Técnico N° 32-2022-OL-OGA/INEN de fecha 17 de mayo de 2022 y el Informe N° 871-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística y el Informe N°000761-2022-OAJ/INEN, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;





Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";*

Que, en ese contexto normativo, con fecha 28 de septiembre de 2021, el INEN y la empresa Abbott Laboratorios S.A., en adelante LA CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 114-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (8 Ítems)", pactándose la compra del Ítem N° 1 Fórmula Polimérica Pediátrica x 237 ml y del Ítem N° 4 Alimento Nutricional Completo y Balanceado x 220 ml, por un monto total de S/ 286,866.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante el Informe N° 000135-2021-UF-TMNF/INEN, el Jefe de la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica señala que: *"(...) la emergencia sanitaria por COVID-19 trajo consigo una disminución sustancial de pacientes hospitalizados en la institución, principalmente aquellos cuya condición clínica no era considerada una emergencia médica, y que son, generalmente, los mayores consumidores de SNO. Por este motivo, se vio afectado no solo el consumo de estos nutrientes sino también, como es de esperar, las proyecciones anuales que sirven de guía para futuras compras. Tomando en cuenta que el presente contrato, firmado en setiembre de este año, parte de una solicitud realizada en octubre del 2020, momento en que no se conocía al 100% la duración que tendría la pandemia ni el tiempo en que se regresaría al ritmo habitual de atención hospitalaria, es que se entiende que la suma solicitada en ese momento no refleje la demanda futura. Actualmente contamos con un stock en Almacén General por encima de 4000 unidades, y se encuentra pendiente el ingreso de 4000 unidades más correspondientes al contrato vigente. Dicha cantidad supera el consumo actual, que en los últimos 3 meses ha oscilado entre 170 y 320 unidades al mes. Por lo previamente expuesto, le solicito a usted inicie la gestión con quien corresponda para la reducción del 25% del monto del contrato original N° 114-2021- INEN, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 024-2021-INEN "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (8 ITEMS)" del insumo ALIMENTO NUTRICIONAL COMPLETO Y BALANCEADO x 220 ml, en pro de un adecuado uso de los recursos de la institución.";*

Que, a través del Informe de vistos y dado el pedido del área usuaria, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 0114-2021-INEN se encuentra vigente y opina





que la aprobación de la presente reducción de prestaciones contribuye a alcanzar la finalidad del contrato y se encuentra debidamente sustentada por el área usuaria; y en base a los precios pactados ha determinado el monto que corresponde reducir asciende S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles) por la cantidad de 1500 unidades, concluyendo que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Ítem N° 4 del Contrato N° 114-2021-INEN, sustentado en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica; de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la reducción de prestaciones respecto del Ítem N° 4 del Contrato N° 114-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (8 Ítems)", suscrito con la empresa Abbott Laboratorios S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN							
ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE A REDUCIR	EQUIVALENTE EN CANTIDAD	EQUIVALENTE EN MONTO CONTRACTUAL
4	Alimento Nutricional Completo y Balanceado x 220 ml	UNIDAD	6,000	S/ 6.00	25%	1,500	S/ 9,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019- OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa Abbott Laboratorios S.A., a la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

